

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de Diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001 33 33 010 2013 – 01218 00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GRISALES VÉLEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MIN. EDUCACIÓN- FONPREMAG.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Revisado el oficio del cual se pretende la nulidad, este despacho le informa al apoderado que este no es un acto administrativo sujeto a control judicial, ya que de ninguna manera le resuelve la situación al demandante en relación a las primas de servicios dejadas de percibir, por lo tanto no cumple con el supuesto del artículo 43 del CPACA, de acuerdo a lo anterior, la parte demandante deberá precisar si lo que se demanda es el acto ficto o si está pidiendo que se declare el silencio administrativo.
2. Si se trata del acto ficto negativo, deberá allegar la constancia de conciliación prejudicial frente al mismo.
3. Además deberá allegar copia del derecho de petición mediante el cual se solicitó la sanción por mora, con el fin de verificar a que entidad se solicitó.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe modificar gran parte de su demanda, deberá integrar las adiciones en un solo documento con la demanda inicial. Así mismo, de este texto integrado, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a las partes y al Ministerio Público y una copia de ella en medio magnético (preferiblemente en formato Word) a efecto de adelantar la respectiva notificación electrónica a las partes, intervinientes y terceros, junto con los anexos respectivos para cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

<p>El auto anterior se notifica en estados de fecha 03 de diciembre de 2012. Secretaria Judicial:</p> <p>CATALINA MENESES TEJADA</p>	<p>El auto anterior se notifica en estados de fecha 03 de diciembre de 2012.</p>
---	--

	Secretaria Judicial:
	CATALINA MENESES TEJADA